



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro
OFICIO OIC/DA/4191/2021
Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/20-A/21

Santiago de Querétaro, Qro., 15 de septiembre de 2021

Acuse

Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca
Secretario de Movilidad
PRESENTE

Sea este medio el propicio para enviarle un cordial saludo al tiempo que me permito informarle que han concluido los trabajos de la auditoría realizada a la Secretaría a su digno cargo por el periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2021 (dos mil veintiuno).

En este sentido, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, y en los términos que establecen los artículos 14 y 17 fracciones I, II, X y XXV del Reglamento del Órgano de Control del Municipio de Querétaro, se remite anexo al presente el Informe de Resultados, conjuntamente con el Informe de Recomendaciones, mismo que consta de 02 (dos) fojas útiles en ambos lados, y que se emite con fines de carácter preventivo.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

Anexo Informe de resultados.

Atentamente



*020254
11:43 hrs.*

M.A. Juan Ricardo Jiménez Ojeda
Director de Auditoría
Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro



c.c.p Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero- Presidente Municipal
Titular del Órgano Interno de Control
Archivo/Minutario
JRJO/LSS/et

CENTRO CÍVICO,
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández



INFORME FINAL DE RESULTADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 15 (quince) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, sito en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F" se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número OIC/20-A/21 realizada a la Secretaría de Movilidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio OIC/DA/3851/2021 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro con fecha 02 (dos) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno), se notificó al Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca – Secretario de Movilidad– que el día 16 (dieciséis) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó al personal adscrito a este Organismo de Fiscalización para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó a la Fiscalizada proporcionar a los comisionados la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2021 (dos mil veintiuno).

2. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 16 (dieciséis) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno), en donde el Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca –Secretario de



Movilidad- al igual que mediante oficio SEMOV/2021/ 316 nombra a la Lic. Ma. Lorena Mendoza Carbajal como responsable de atender la presente auditoría, manifestando la citada servidora pública aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la citada auditoría.

3. Con la finalidad de allegarse de los medios necesarios para la ejecución de la auditoría, el Órgano Interno de Control giró los oficios OIC/DA/3851/2021 y OIC/DA/3998/2021 en los cuales se incluyen los requerimientos iniciales y complementarios a la dependencia auditada.

4. Como resultado de las pruebas de auditoría aplicadas a la información proporcionada a este organismo a través de los oficios SEMOV/2021/316 de fecha 19 (diecinueve) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno), SEMOV/CJ/682/2021 de fecha 02 (dos) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), SEMOV/CJ/701/2021 de fecha 08 (ocho) de septiembre de 2021(dos mil veintiuno), todos correspondientes al periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2021 (dos mil veintiuno); de acuerdo con los antecedentes descritos en el apartado anterior y de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Derivado de la revisión y análisis a las documentales anexas al acta de auditoría de fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno), a la información remitida conforme a lo expuesto en el antecedente cuatro del presente, y a las pruebas de auditoría efectuadas, no se integra Informe Detallado en los términos de lo establecido en los



artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicarse los procedimientos y pruebas de auditoría respectivos no se encontraron hallazgos.

SEGUNDO: En este orden de ideas, las acciones y procedimientos de control interno en los procesos administrativos en la Secretaría de Movilidad, conforme a las referidas pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Fiscalizador, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados; en consecuencia, esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado con exhaustividad la información proporcionada por la Secretaría de Movilidad, durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría aplicadas, resuelve **EMITIR 01 (UNO) RECOMENDACIÓN** la cual se adjunta al presente y está contenidas en 02 (dos) fojas útiles en ambos lados -----

Así lo determina y firma, el M.A. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en los términos que establece el artículo 17 fracciones I, II, X, X y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.

LSS/lss



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Hoja N°	Página 1 de 3
Número de Auditoría	OIC/20-A/21
Ente fiscalizado	Secretaría de Movilidad
Tipo de Informe	Informe de Recomendaciones

N° de Observación:	1	Monto fiscalizable:	N/A
Programa, obra o acción:	Reglamento Orgánico de la Dependencia	Monto fiscalizado:	N/A
		Monto de la irregularidad:	N/A

RECOMENDACIÓN

No se cuenta con el Reglamento Orgánico actualizado de la Secretaría de Movilidad, mismo que se encuentra desfasado con la estructura orgánica vigente, que como consecuencia, no se dispone del instrumento normativo que respalde las actividades de la citada Secretaría ante terceros, como son autoridades del ámbito federal, estatal, municipal y ciudadanía en general, conforme al artículo 83 ter del Código Municipal de Querétaro.

De la revisión realizada al apartado de los ordenamientos jurídicos aplicables a la Secretaría de Movilidad, se confirmó que cuenta con la normatividad técnico-legal para el ejercicio de sus atribuciones y facultades de ley; por lo que ve al Reglamento Orgánico que señala las atribuciones de cada una de las diferentes áreas de la auditada, se encuentra desfasado en relación a la estructura orgánica vigente, no coincidiendo con las funciones actuales de la dependencia.

El desfase consiste principalmente en: conflictos de competencias con algunas otras dependencias y no contar con algunas áreas administrativas con las actividades y funciones que fueron trasladadas a la Secretaría de Obras Públicas.

De esta manera, se da por presentado el Reglamento Orgánico, para efectos auditables, sin embargo, se **RECOMIENDA:** continuar con las gestiones ante las instancias responsables de su aprobación y posterior publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, con la finalidad de brindar certeza en los actos administrativos que realice la dependencia ante diversas instancias y niveles de gobierno y particulares; una vez autorizado por el Cabildo Municipal, se solicita se turne una copia del mismo a este Órgano Fiscalizador



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Hoja N°	Página 2 de 3
Número de Auditoría	OIC/20-A/21
Ente fiscalizado	Secretaría de Movilidad
Tipo de Informe	Informe de Recomendaciones

A través del oficio SEMOV/870/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020 el titular de la Secretaría de Movilidad solicita a la Secretaría del Ayuntamiento modificaciones al Proyecto de Reglamento Orgánico para su aprobación en el Cabildo Municipal y así modificar y actualizar los procedimientos y formatos de las diferentes áreas que integran la Secretaría de Movilidad. A la fecha de conclusión de la presente revisión, no se cuenta con la actualización del referido instrumento jurídico.

En este sentido mediante oficio OIC/DA/3851/2021 entregado en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad, en fecha 17 de agosto del año en curso, se requirió a la fiscalizada entre otros rubros auditables, lo relativo a los ordenamientos jurídicos aplicables al marco de actuación y su estatus que guarden en caso de estar en proceso de reformas, actualización y/o modificación.

Con la finalidad de atender el punto antes señalado, la dependencia fiscalizada, remite oficio SEMOV/2020/316 recibido en este Órgano Interno de Control en fecha 19 de agosto de 2021, signado por el Dr. Saúl Antonio Biosca Obregón.- Secretario de Movilidad, en el cual señala entre otros puntos solicitados, que " No se omite mencionar que los trabajos de actualización a la normativa reglamentaria (reglamento orgánico de la SEMOV) y administrativa (Manual de organización y procedimientos) va de acuerdo a la reestructura de esta dependencia aprobada en día 22 de noviembre de 2018 y se ha venido realizando por todas las áreas desde el inicio de la presente administración. Encontrándose a este momento pendiente de aprobarse únicamente el Reglamento orgánico de la SEMOV, proyecto que contiene en esencia la adecuación a la estructura orgánica, facultativa y obligacional adecuada para actuar dentro del marco normativo correspondiente, mismo que no contiene el Programa Integral de Movilidad, del cual se acreditan con los Anexos SEMOV/870/2020 y 2 (dos) impresiones correo electrónico, los trabajos y/o acciones por parte de esta Dependencia en cuanto al seguimiento para lograr la aprobación por el H. Ayuntamiento."




ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Hoja N°	Página 3 de 3
Número de Auditoría	OIC/20-A/21
Ente fiscalizado	Secretaría de Movilidad
Tipo de Informe	Informe de Recomendaciones


FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 fracciones I, II y VI, 49 fracción I, 50, 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 62, 65, y 83 ter del Código Municipal de Querétaro.

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



M.A. Juan Ricardo Jiménez Ojeda
Director de Auditoría
Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro



Lepap. Luis Enrique Soto Rosales
Auditor